Código de la oficina productora: 110

Tunja, 07 de octubre de 2026

Referencia: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. SMC-INDEPORTES-015-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES, PARA LOS USUARIOS QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA PERSONA MAYOR ACTIVA QUE IMPACTA INDEPORTES BOYACÁ."

Cordial saludo,

1. OBSERVACIONES POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

OBSERVACIÓN No. 1:

HABEAS DATA-PEPS Y SARLAFT

1. Por favor, confirmar la entidad aportara dentro de los documentos de expedición a la compañía que se adjudique el proceso el Formulario Aviso de privacidad. Autorización Tratamiento de Datos, de acuerdo con la Legislación Colombiana, Artículo 3 de la ley 1266 de 2008 y articulo 3 de la ley 1581 de 2012. Dicho formulario será remitido por la compañía de seguros.

Por favor, confirmar el suministro por parte del Municipio entro los documentos de expedición a la compañía que se adjudique el proceso el SARLAFT SIMPLIFICADO, de acuerdo a la circular básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) parte I, título IV, capítulo IV Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva – SARLAFT/FPADM y todas aquellas normas que la adicione, modifique, sustituya o derogue, a través de la cual se presentan los criterios y parámetros mínimos exigidos para el diseño e implementación del SARLAFT/FPADM

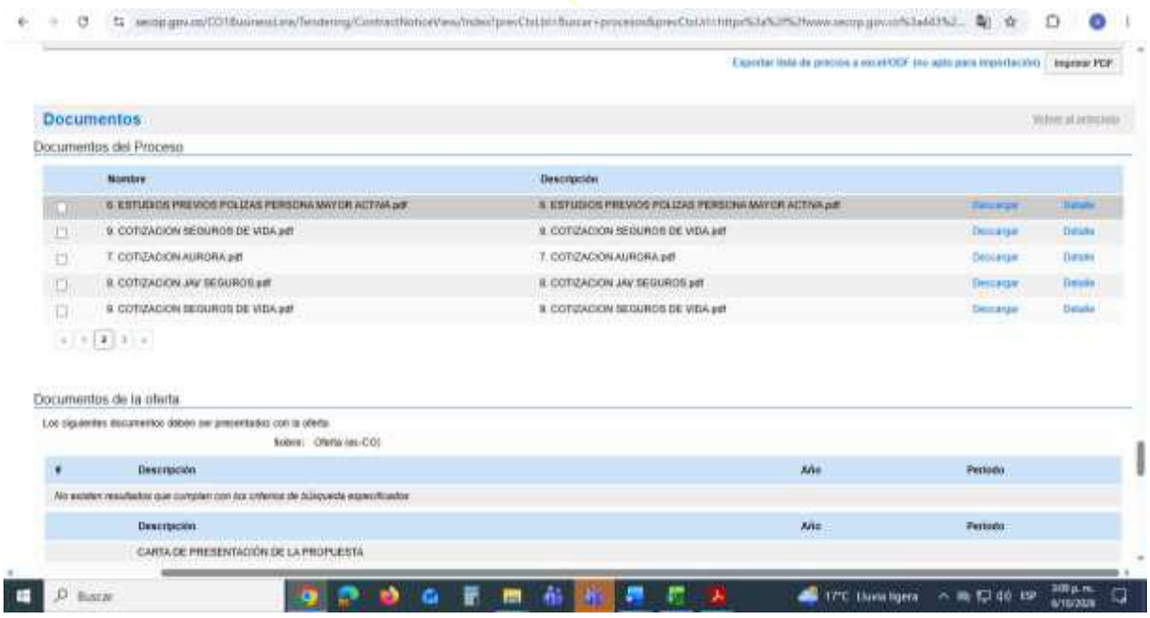
RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: Se informa al oferente que no es procedente acceder a la solicitud presentada. El diligenciamiento y suministro de los documentos requeridos dentro del marco del SARLAFT/FPADM corresponde de manera exclusiva a la compañía aseguradora, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) y demás disposiciones que la adicionen, modifiquen o sustituyan. En tal sentido, la Entidad no asume el compromiso de adelantar dicho trámite, toda vez que se trata de una obligación legal propia de la aseguradora para la debida expedición de la póliza. No obstante, se aclara que la entidad está dispuesta a diligenciar El SARLAFT

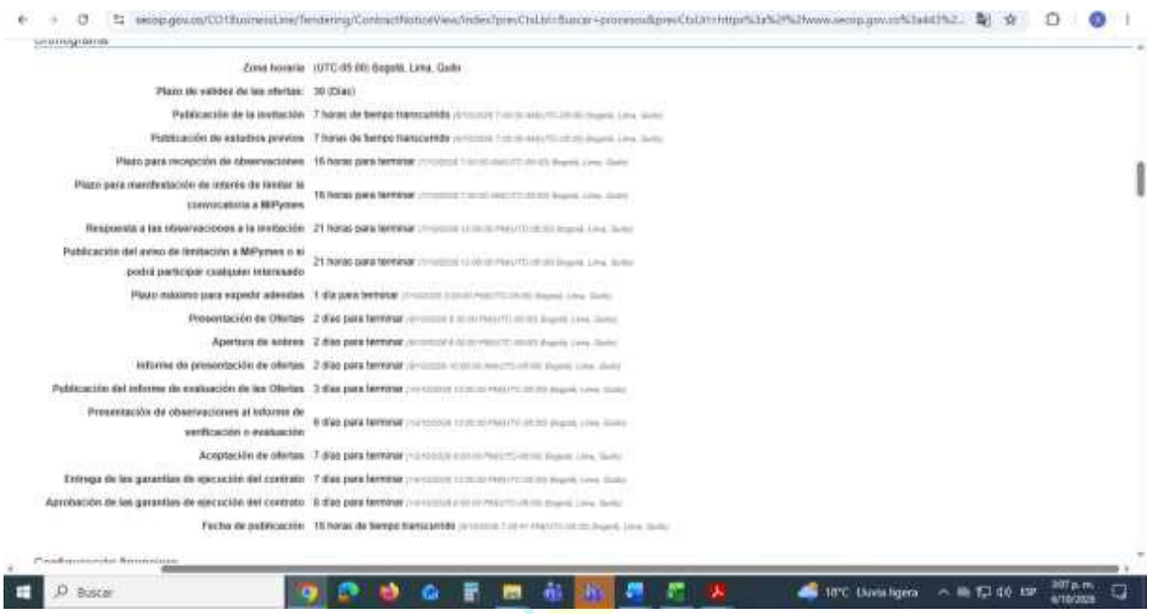
si así lo requiere el adjudicatario del proceso siempre y cuando dicho diligenciamiento no sea realizado directamente por el Gobernador o Representante Legal de la Entidad, sino por el funcionario competente designado para tales efectos dentro del área de contratación, quien actuará en representación de la Entidad para estos fines específicos.

OBSERVACIÓN No. 2

ACLARACIÓN CRONOGRAMA:

2. Agradecemos aclarar si los pliegos publicados dentro del cronograma corresponden a los Definitivos dado que se definió "Publicación de estudios previos" el día 06/10/2026 en fecha 6/10/2026 7:00:00, sin embargo, en los documentos del Proceso se ha adjuntado "6. ESTUDIOS PREVIOS PÓLIZAS PERSONA MAYOR ACTIVA.pdf





RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2: Se aclara que el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual los Estudios Previos y la Invitación Pública se encuentran publicados en la plataforma SECOP, para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes.

No obstante, en caso de que, como resultado de las observaciones presentadas por los interesados, se determine la necesidad de efectuar ajustes, aclaraciones o modificaciones a la Invitación Pública, estos se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y serán formalizados mediante la correspondiente adenda, la cual será publicada oportunamente en la plataforma SECOP, haciendo parte integral de los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 3:

> *3. Acorde a lo anterior y en caso de ser aceptada la Observación agradecemos indicar fecha y hora en la cual se publicará los Pliegos definitivos*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3: Se informa al oferente que en caso de que, como resultado de las observaciones presentadas por los interesados, se determine la necesidad de efectuar ajustes, aclaraciones o modificaciones a la Invitación Pública, estos se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y serán formalizados mediante la correspondiente adenda, la cual será pública según cronograma estipulado como plazo máximo hasta el 07-10-2026 hasta las 3:00 p.m.

OBSERVACIÓN No. 4:

IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

4. Se solicita información relacionada con el detalle y porcentaje de impuestos y estampillas para tener en cuenta en el cálculo de la propuesta

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4: Se aclara al oferente que los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás descuentos que resulten aplicables al contrato serán efectuados por INDEPORTES BOYACÁ de conformidad con la normativa vigente, la naturaleza del contrato y las condiciones tributarias del contratista.

Para efectos de la estructuración de la propuesta económica, se informa que, de acuerdo con el Certificado de Descuentos aplicable a los contratos y/o convenios celebrados con INDEPORTES BOYACÁ, los descuentos que podrán ser aplicados son los siguientes:

1. Descuentos departamentales:

- Estampilla Pro Adulto Mayor: 2%.
- Estampilla Pro Electrificación Rural: 1%.
- Tasa Pro Deporte y Recreación: 2,5%.

2. Impuestos y retenciones de orden nacional:

Su aplicación dependerá del objeto del contrato y/o convenio, así como de las actividades y responsabilidades tributarias registradas por el contratista en el RUT. De manera general, se contemplan:

- Retención en la fuente por concepto de compras generales: 2,5%.
- Retención en la fuente por concepto de servicios generales: 4%.
- Rete IVA: 15% sobre el IVA del 19%, cuando resulte aplicable.

3. Impuesto de orden municipal – Tunja:

La retención del impuesto de industria y comercio – Rete ICA dependerá del objeto del contrato y/o convenio y de la actividad económica correspondiente. De manera general, para demás actividades comerciales se contempla una tarifa de 10 x 1.000, o la tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad específica desarrollada.

En consecuencia, los porcentajes anteriormente señalados deberán ser considerados por el proponente en la estructuración de su oferta económica, teniendo en cuenta que la aplicación efectiva de las retenciones y descuentos dependerá de la naturaleza del contrato, del concepto del pago y de la situación tributaria particular del contratista.

INDEPORTES BOYACÁ efectuará, al momento de cada pago, los descuentos y retenciones que legalmente correspondan.

OBSERVACIÓN No. 5:

CORREO ELECTRÓNICO PARA FACTURACIÓN.

5. Agradecemos indicar el correo electrónico de facturación electrónica.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5: Se informa al oferente que el correo electrónico dispuesto para la recepción de facturación electrónica por parte de INDEPORTES BOYACÁ es: tesoreria@indeportesboyaca.gov.co

OBSERVACIÓN No. 6:

RESPONSABLE NOTIFICACIÓN NOVEDADES:

6. Agradecemos indicar el área encargada y/o profesional encargado del reporte de novedades y/o revisión de novedades dentro de la póliza

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6: Se informa al oferente que las novedades relacionadas con inclusiones, exclusiones y demás modificaciones de los asegurados deberán ser reportadas por INDEPORTES BOYACÁ a través de la **supervisión del contrato**, de acuerdo con las necesidades del programa Persona Mayor Activa.

La supervisión será la encargada de verificar y tramitar las novedades que se presenten durante la ejecución contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Lo anterior guarda concordancia con la Invitación Pública, que establece la obligación de la entidad de verificar, a través del supervisor, la correcta ejecución del objeto contractual y realizar el acompañamiento y supervisión correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 7:

VIGENCIA:

7. Se solicita respetuosamente la fecha de inicio y fin de cobertura

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7: Se aclara al observante que la vigencia de la póliza será de un (1) año, contado a partir de la adjudicación del presente proceso previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

OBSERVACIÓN No. 8:

EN CASO DE NO SUMINISTRAR DEFINICIONES, ACEPTAR NUESTROS CLAUSULADOS

8. Por favor, solicitamos a la entidad que agregue en el pliego de condiciones definitivo,que las cláusulas y definiciones que no estén textualmente redactas en el pliego de condiciones serán reguladas, por los clausulados y condiciones de la compañía de seguros adjudicadas con el proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8: NO SE ACEPTA la observación toda vez que el clausulado y condiciones técnicas **ESTIPULADAS SON LAS QUE DEBEN REGIR** el presente proceso y en dado caso que la compañía de seguros adjudicataria aplique condicionado diferente bajo el argumento de que dicho clausulado no se encuentra en los textos indicados de este proceso se tendrá en cuenta si solo si aplica en beneficio del asegurado o sus beneficiarios sin embargo si el futuro contratista elige tomar condiciones adicionales de sus clausulados aplicarán si solo si van en beneficio del asegurado y sus beneficiarios por tanto se aclara al observador que no podrá realizar modificaciones a las condiciones técnicas estipuladas en el presente proceso**.**

OBSERVACIÓN No. 9:

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

9. Agradecemos modificar la cláusula de Edades de Ingreso y Permanencia dado que todas las compañías de seguros presentamos restricciones en nuestros contratos, y para ello, sugerimos la siguiente tabla:

PRODUCTO	Edades (años)		
	Mínima de ingreso	Máxima de ingreso	Máxima de permanencia
COLECTIVO	18	68	69

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9: No se acepta la observación teniendo en cuenta que la solicitud va en detrimento las necesidades de asegurabilidad de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 10:

10. Respecto al pago de la prima, aclarar y confirmar si se realizará facturación únicamente por los asegurados reportados paulatinamente y no se obligará a facturar por el valor total del contrato adjudicado evitando así devolución de primas y valores negativos o notas crédito al final de la vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 10: Se aclara que la facturación y el pago de las primas se realizará de manera proporcional y de acuerdo con los asegurados que sean efectivamente reportados por la Entidad durante la vigencia de la póliza. En consecuencia, la aseguradora deberá facturar únicamente los valores correspondientes a los asegurados que hayan sido incluidos y se encuentren efectivamente amparados, conforme a las novedades reportadas por la Entidad.

Por lo anterior, no se efectuará el cobro anticipado por la totalidad del valor adjudicado, sino que el pago estará sujeto a los asegurados efectivamente reportados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso contractual.

2. OBSERVACIONES EQUIDAD SEGUROS

OBSERVACIÓN No. 1:

1. INFORMACIÓN SOBRE EL ASESOR DE SEGUROS

Acorde al Código de Comercio, solicitamos respetuosamente a la entidad, que se sirva informar a los interesados en presentar la oferta, el nombre del asesor de seguros que a la fecha se encuentra asesorando a la Entidad en la ejecución del presente proceso de selección,

específicamente, el nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que ha colaborado en la estructuración de los estudios previos, proyectos de pliegos, pliegos definitivos, y que apoyará en la evaluación, en particular la de aspectos técnicos, además que prestará su asesoría en todo el manejo del presente programa de seguros y atención de siniestros durante la ejecución del contrato.

La anterior solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos Legales:

a) Según el artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano, norma que regula los casos en los cuales es pertinente el pago de comisiones por parte de las aseguradoras, y la cual establece únicamente la obligación de éstas últimas de pagar comisión a los intermediarios que efectivamente hayan colaborado en la consecución del negocio. El cual reza: "El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario." b) Es importante que la entidad contratante tenga en cuenta que en caso de adjudicación y una vez expedido el programa de seguros objeto de la presente contratación, la aseguradora no podrá realizar ingreso o modificación alguna de intermediario para el negocio, pues de ocurrir ello, no se generará pago de comisiones al nuevo intermediario que no intervino en la consolidación y asesoramiento del mismo.

Es importante aclarar que la Entidad tiene la potestad de elegir su intermediario de seguros mediante, carta de nombramiento, contrato de prestación de servicios profesionales, concursos de méritos o licitación pública, lo anterior debido a que no existe normatividad, ley o artículo que lo impida, así mismo, los conceptos dados por la Agencia Colombia Compra Eficiente no tienen un carácter vinculante obligatorio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: En atención a su solicitud, se informa que el Intermediario de Seguros de instituto Departamento de Deportes de Boyacá es JAV Servicios Comerciales Ltda., NIT 901.053.218-4, entidad que actualmente cuenta con el Contrato de Intermediación de Seguros No. CO1.PCCNTR.9532923, celebrado por la Entidad conforme a la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN No. 2:

2. PAGO DE ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Agradecemos a la Entidad informar si aplica el pago de impuestos, estampillas municipales y/o departamentales y en caso de ser afirmativo, agradecemos indicar cuál es su porcentaje. Así mismo, nos indiquen la forma de pago de estas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2: Se aclara que los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás descuentos que resulten aplicables al contrato serán efectuados por INDEPORTES BOYACÁ de conformidad con la normativa vigente, la naturaleza del contrato y las condiciones tributarias del contratista

Para efectos de la estructuración de la propuesta económica, se informa que, de acuerdo con el Certificado de Descuentos aplicable a los contratos y/o convenios celebrados con INDEPORTES BOYACÁ, los descuentos que podrán ser aplicados son los siguientes:

1. Descuentos departamentales:

- Estampilla Pro Adulto Mayor: 2%.
- Estampilla Pro Electrificación Rural: 1%.
- Tasa Pro Deporte y Recreación: 2,5%.

2. Impuestos y retenciones de orden nacional:

Su aplicación dependerá del objeto del contrato y/o convenio, así como de las actividades y responsabilidades tributarias registradas por el contratista en el RUT. De manera general, se contemplan:

- Retención en la fuente por concepto de compras generales: 2,5%.
- Retención en la fuente por concepto de servicios generales: 4%.
- Rete IVA: 15% sobre el IVA del 19%, cuando resulte aplicable.

3. Impuesto de orden municipal – Tunja:

La retención del impuesto de industria y comercio – Rete ICA dependerá del objeto del contrato y/o convenio y de la actividad económica correspondiente. De manera general, para demás actividades comerciales se contempla una tarifa de 10 x 1.000, o la tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad específica desarrollada.

En consecuencia, los porcentajes anteriormente señalados deberán ser considerados por el proponente en la estructuración de su oferta económica, teniendo en cuenta que la aplicación efectiva de las retenciones y descuentos dependerá de la naturaleza del contrato, del concepto del pago y de la situación tributaria particular del contratista.

INDEPORTES BOYACÁ efectuará, al momento de cada pago, los descuentos y retenciones que legalmente correspondan.

OBSERVACIÓN No. 3:

3. PROPUESTA TÉCNICA:

3.1. Se solicita establecer como requisito obligatorio que el contratista cuente con proveedores de servicios médicos únicamente en las ciudades en las cuales la entidad tenga convenios vigentes. Para la atención requerida en otras ciudades, se solicita contemplar el mecanismo de reembolso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3: Se aclara al observador que la operatividad de proveedores para gastos médicos esta de a siguiente manera:

13. OPERATIVIDAD DE GASTOS MÉDICOS: el presente amparo operará de manera directa en la red de prestación de servicios de la aseguradora en las ciudades principales (Tunja, Duitama, Sogamoso, paipa y Chiquinquirá) y en las capitales de las 12 provincias municipales del Departamento de Boyacá y por reembolso en los lugares donde la aseguradora no tenga red de atención y aplica por pago por reembolso al afectado o a la persona natural o jurídica que realice el pago en nombre del asegurado afectado, autorizado por la entidad por tanto no se acepta la observación ya que no aplica en favor de la necesidad de cobertura que requiere el programa a asegurar.

OBSERVACIÓN No. 4:

3.2. Se solicita aclarar el contenido del numeral 2 del apartado "1.3.2. Obligaciones específicas del contratista", teniendo en cuenta que el objeto del proceso se encuentra dirigido a la atención de adultos mayores. No obstante, se evidencia que algunas de las obligaciones allí establecidas hacen referencia a escuelas de formación, lo cual podría no guardar relación con el objeto y la población destinataria del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4: Se aclara que, por un error de transcripción en el numeral 2 del apartado "1.3.2. Obligaciones específicas del contratista", se hizo referencia a inclusiones de los beneficiarios de las pólizas de accidentes del programa de Escuelas de Formación.

En consecuencia, se precisa que la referencia correcta corresponde al Programa de Adulto Mayor, en concordancia con el objeto del proceso y con la población destinataria del mismo y quedará de la siguiente manera:

1.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

"2. Realizar la inclusión de los beneficiarios de las pólizas de accidentes del programa de ADULTO MAYOR INDEPORTES BOYACÁ de acuerdo con el listado allegado por INDEPORTES BOYACÁ.".

OBSERVACIÓN No. 5:

3.3. Se solicita aclarar las edades de ingreso y permanencia contempladas para la cobertura, considerando que en el documento se evidencia una limitación etaria asociada a la cláusula adicional obligatoria.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 5: se aclara al observador que las edades de ingreso y permanencia corresponden a todas las coberturas y amparos y no están limitadas a las condiciones adicionales obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 6:

3.4. Se solicita precisar la fecha a partir de la cual iniciará la vigencia de la póliza objeto del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 6: Se aclara al observante que la vigencia de la póliza será de un (1) año, contado a partir de la adjudicación del presente proceso previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

OBSERVACIÓN No. 7:

3.5. Se solicita suministrar la información histórica de siniestralidad correspondiente a la póliza objeto del proceso, con el fin de realizar el respectivo análisis técnico y económico del riesgo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7: Se informa al interesado que el presente corresponde a un proceso nuevo, por lo cual no se cuenta con antecedentes ni historial de siniestralidad asociado al mismo.

3. OBSERVACIONES SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA

OBSERVACIÓN No. 1:

1. SINIESTRALIDAD

Con el fin de efectuar un adecuado análisis de las condiciones de la póliza objeto de cobertura, solicitamos amablemente suministrar la información de siniestralidad presentada en los últimos 3 años, indicando, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de indemnización, valores pagados y/o en reserva si los hay.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:Se informa al interesado que el presente corresponde a un proceso nuevo, por lo cual no se cuenta con antecedentes ni historial de siniestralidad asociado al mismo.

OBSERVACIÓN No. 2:

2. CAUSALES DE RECHAZO

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la siguiente causal de rechazo teniendo en cuenta que el formato de oferta económica no tiene los campos descritos en la causal de rechazo.

- Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la oferta económica, en particular las siguientes:
 - ✓ La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario"
 - ✓ Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total"

VALORES A ASEGURAR INDEPORTES BOYACÁ 2026			
RAMOS	**VR ASEGURADO**	**PRIMA**	**TOTAL**
ACCIDENTES PERSONALES EVENTOS			
Persona Mayor Activa: 1.500 Asegurados			
Amparo Básico de Muerte Accidental	$ 3.000.000		
Invalidez accidental y/o desmembración	$ 3.000.000		
Auxilio Funerario	$ 1.000.000		
Gastos médicos por accidentes	$ 1.000.000		
Gastos de traslado por accidentes	$ 500.000		
VALOR PRIMA OFERTADA POR ASEGURADO			
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA HASTA 1500 ASEGURADOS			
VIGENCIA MÍNIMA REQUERIDA	**365 DÍAS**		

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

Se acepta la observación.

Se verificó que la causal de rechazo actualmente prevista hace referencia específica a las columnas "Cantidad", "Precio Unitario" y "Valor Total", las cuales no corresponden al formulario de oferta económica dispuesto para el presente proceso.

En consecuencia, mediante adenda se ajustará dicha causal, manteniendo únicamente la verificación de las operaciones aritméticas cuando haya lugar, de acuerdo con la información efectivamente registrada en la propuesta económica de la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN N°3:

3. DERECHO DE TURNO

Respetuosamente solicitamos que el pago de las obligaciones al adjudicatario no se sujete a la disponibilidad de plan anualizado de caja PAC y que adicionalmente dando cumplimiento al principio de anualidad que establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el pago sea realizado antes del 31 de julio de 2025 puesto que el plazo establecido en el pliego es de 30 días y teniendo en cuenta posibles imprevistos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 3: No se acepta la observación.

De conformidad con la Invitación Pública, los pagos se encuentran sujetos a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, condición que responde a la programación y disponibilidad de recursos de la entidad.

Así mismo, el plazo para efectuar los pagos no puede establecerse de manera anticipada a una fecha determinada, toda vez que estos se realizarán conforme a las condiciones de ejecución previstas en el proceso, los soportes correspondientes y la disponibilidad presupuestal y de caja de la entidad.

Por lo anterior, se mantiene lo establecido en la Invitación Pública.

OBSERVACIÓN N°4

4. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Teniendo presente la nueva normatividad de notificación de la factura electrónica, solicitamos a la entidad suministrar un correo electrónico al cual debe llegar la notificación de las facturas electrónicas en el momento que se emitan las pólizas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 4: Se informa al oferente que el correo electrónico dispuesto para la recepción de facturación electrónica por parte de INDEPORTES BOYACÁ es: tesoreria@indeportesboyaca.gov.co

OBSERVACIÓN N°5:

5. CUENTAS DE COBRO

En caso de ser adjudicatarios, agradecemos amablemente a la entidad indicarnos que documentos y requisitos tales como planes de pago se deben cumplir para obtener el pago de las primas de seguro derivadas de este proceso contractual, adicionalmente solicitamos indicar a quien debemos dirigir y radicar las cuentas de cobro, esto para el pago de primas, así mismo, indicarnos la siguiente información:

- Nombre completo

- Teléfono celular

- Cargo

- Correo electrónico

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 5: Se aclara que, de conformidad con la Invitación Pública, para el trámite de los pagos el contratista deberá presentar:

- Informe de ejecución del contrato, con los respectivos soportes.
- Cuenta de cobro.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación de cuenta bancaria.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora, previos los descuentos de ley y sujetos a la aprobación del PAC. Así mismo, el pago corresponderá a los cupos efectivamente asegurados, de acuerdo con las necesidades de INDEPORTES BOYACÁ y los soportes de ejecución.

La documentación requerida para el pago deberá ser presentada ante INDEPORTES BOYACÁ, conforme a las instrucciones y canales institucionales que indique el supervisor del contrato durante la ejecución.

Los datos de contacto del funcionario responsable del trámite de cuentas de cobro no se encuentran establecidos en la Invitación Pública; por tanto, estos serán informados al contratista una vez se designe el supervisor correspondiente.

Atentamente:

FREDDY ENRIQUE CUERVO SILVA
Director de Fomento y Desarrollo Deportivo

Elaboró:
JOSE LUIS PINZON CRISTIANO
Apoyo Jurídico Dir. Fomento